



Causa Nro. 136-2024-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 136-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 08 de agosto de 2024 a las 10h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 136-2024-TCE

Vistos: Agréguese al expediente el Oficio-DP17-2024-1410-OF en una (01) página firmado electrónicamente por el doctor Fabián Fabara Gallardo, director provincial de Pichincha encargado, recibido en el SPAM del correo personal de la secretaria relatora de este Despacho el 30 julio de 2024 a las 17h07.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 12 de julio de 2024 a las 15h13, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica angelapaez24@outlook.com, con el asunto “*PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE*”, una vez descargado corresponde a un escrito en trece (13) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada es válida; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF en dos (02) páginas cada uno, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 12 del artículo 279¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1- 10 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 136-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de julio de 2024 a las 12h22; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del

¹ Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 12. Incumplir las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o las sentencias del Tribunal Contencioso Electoral (...).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 136-2024-TCE

Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 12-14).

3. El 16 de julio de 2024 a las 16h27, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica angelapaez24@outlook.com, que fue reenviado el mismo día a las 21h05 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto: “*Re: PRESENTACIÓN DE DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE*”, una vez descargado corresponde a un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada es válida (Fs. 16- 18).

4. El 17 de julio de 2024 a las 12h30, el suscrito juez electoral dispuso a la denunciante, que en el término de dos (02) días aclare y complete su denuncia de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 19-20).

5. El 19 de julio de 2024 a las 12h48, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica angelapaez24@outlook.com, que fue reenviado el mismo día a las 13h01 a los correos electrónicos de este Despacho, con el asunto “*Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 136-2024-TCE*”, con un archivo adjunto en formato PDF que una vez descargado corresponde a un escrito en quince (15) páginas, firmado electrónicamente por la abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, firma que, una vez verificada es válida; mediante el cual afirma cumplir con lo dispuesto en auto de 17 de julio de 2024 (Fs. 27- 35).

6. Mediante auto de 29 de julio de 2024 a las 09h30, este juzgador admitió a trámite la presente causa, y se dispuso la citación de los denunciados señores: licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; ingeniera Nicole Stephanie Bonifaz López, consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; magíster Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; doctor Roberto Gilbert Febres Cordero, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; señor Andrés Mendoza Paladines, candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, señora Monika Elizabeth Mosquera Romero, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Fs. 37-40).



Causa Nro. 136-2024-TCE

7. Consta la razón de imposibilidad de citación de 30 de julio de 2024 a las 15h30, suscrita por el señor Jorge Duque Haro, notificador – citador de este Tribunal, quien señala:

RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN

El día de hoy martes treinta de julio de dos mil veinticuatro, a las quince horas con treinta minutos, encontrándome en la dirección señalada por el denunciante: "(...) en las instalaciones de la Fundación Caminar Monika Mosquera, en la avenida Solanda Oe4-596 y avenida cardenal de la Torre, parroquia Santa Prisca, Ciudad Quito, provincia de Pichincha, (...)" con el fin de citar a la señora Monika Elizabeth Mosquera Romero, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el contenido del auto de admisión de fecha 29 de julio de 2024, las 09h30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral; y, con el expediente íntegro de la presente causa en formato digital, dentro de la causa No. 136-2024-TCE. Al respecto, debo manifestar que al llegar al lugar antes indicado, tuve contacto con moradores del lugar, mismos que manifestaron que hace un mes aproximadamente ya desalojaron el inmueble de la fundación antes mencionada. **CERTIFICO.-**

8. Consta la razón de imposibilidad de citación de 30 de julio de 2024 a las 15h30, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, notificador – citador de este Tribunal, quien señala:

RAZÓN DE IMPOSIBILIDAD DE CITACIÓN

El día de hoy martes treinta de julio de dos mil veinticuatro, a las quince horas con treinta minutos, me dirigí a la dirección señalada por el denunciante: "*Cantón Samborondón, parroquia La Puntilla, en la urbanización Ciudad Celeste, etapa La Península manzana 14 villa 7*", con el fin de citar al magister Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La citación corresponde al auto de admisión a trámite, de fecha 29 de julio de 2024, las 09h30, dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 136-2024-TCE.

Al respecto, debo manifestar que al llegar al lugar antes indicado, salió el dueño de casa, señor CARRASCO FAJARDO VICTOR ENRIQUE, quien manifestó que el señor Gonzalo Albán Molestina arrendaba la vivienda hace aproximadamente 3 (tres) años y que ahora desconoce su dirección, por lo que me fue imposible realizar la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 136-2024-TCE

diligencia de citación, adjunto fotografías. **CERTIFICO.-** Samborondón, 30 de julio de 2024.

9. El 30 de julio de 2024 a las 17h07, se recibió en la dirección electrónica de la cuenta personal de la secretaria relatora de este Despacho, un correo desde la dirección electrónica mauro.santos@funcionjudicial.gob.ec, el mismo que llegó al *spam* de la cuenta, con el asunto "*Oficio-DP17-2024-1410-OF.pdf; Lista Peritos especialidad; Informática y Telecomunicaciones.xls*", con un archivo adjunto en formato PDF que una vez descargado corresponde a un oficio en una (01) página firmado electrónicamente por el doctor Fabián Fabara Gallardo, director provincial de Pichincha encargado y en calidad de anexo una (01) foja. Es preciso señalar que la notificación del auto de 29 de julio de 2024 se realizó desde el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, el director debía responder el requerimiento a la dirección electrónica institucional, a fin de efectuar la correspondiente validación de la firma electrónica y verificación de documentos y anexos de manera oportuna (Fs. 145- 147).

Con las consideraciones expuestas, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- En virtud de que la documentación enviada por el director provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura no pudo ser verificada en el tiempo estipulado por este juzgador, se señala para el día **lunes 12 de agosto de 2024 a las 10h00** el sorteo del perito que elaborará el informe pericial solicitado por la denunciante. La selección del profesional se efectuará bajo los siguientes parámetros:

- 1.1. Área o Profesión "Criminalística", Especialidad "Informática y Telecomunicaciones".
- 1.2. La diligencia se realizará en el despacho del suscrito juez de instancia, con la presencia de la secretaria relatora del Despacho.
- 1.3. Para el efecto se utilizará la documentación remitida por el director provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; de la diligencia de sorteo se elaborará la respectiva acta por parte de la secretaria relatora del Despacho.

SEGUNDO.- El perito designado se posesionará en su cargo ante esta autoridad el **miércoles 14 de agosto de 2024 a las 10h00** en este Despacho ubicado en la calle Juan León Mera N21- 152 y Vicente Ramón Roca, sexto piso del edificio del



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 136-2024-TCE

Tribunal Contencioso Electoral en Quito y deberá presentar su informe pericial en el **término de siete (07) días**.

TERCERO.- En virtud de las razones de imposibilidad de citación sentadas por los señores Danny Torres Mantilla y Jorge Duque Haro notificadores – citadores de este Tribunal, se dispone a la denunciante, abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, que en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, facilite una nueva dirección de los denunciados señora Monika Elizabeth Mosquera Romero, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, magíster Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de poder llevar a cabo la diligencia de citación con la denuncia y pruebas de cargo presentadas.

CUARTO.- En caso de que la denunciante no conozca otras direcciones, deberá bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, declarar la imposibilidad de determinar el domicilio de a quienes debe citarse. Dicha diligencia, en el caso de darse, se la fija para el día **jueves 15 de agosto de 2024, a las 10h30** en el Despacho de este juzgador, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- Dada la imposibilidad de citación de los denunciados señora Monika Elizabeth Mosquera Romero, candidata al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, magíster Gonzalo Albán Molestina, consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se difiere la audiencia fijada para el día jueves 29 de agosto de 2024 a las 10h00. El día y hora para la realización de la misma será señalada en el momento procesal oportuno.

SEXTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, o remitidos con firma electrónica a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, doctor Ricardo Morales Vela, haciéndole conocer el contenido del presente auto.

OCTAVO.- Remítase atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, haciéndole conocer el contenido del presente auto.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 136-2024-TCE

NOVENO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, a la denunciante, abogada Ángela Narcisa Páez Murillo, en la dirección de correo electrónico: angelapaez24@outlook.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 148.

DÉCIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

